



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO**

**CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 03-11-2022**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

**PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 7**

**ASUNTO: CONVENIO FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN AUDITORIA DEL SECTOR PÚBLICO**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificación de Consejo de Gobierno de 3-11-2022	TOTAL	
2	Propuesta a Consejo de Gobierno	TOTAL	
3	Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
4	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
5	Documento contable	TOTAL	
6	Conformidad al Convenio por parte de la Directora General de la Fundación FIASEP	TOTAL	
7	Propuesta por parte de Intervención General	TOTAL	
8	Memoria de la Intervención General	TOTAL	
9	Certificación del Secretario del Patronato de la Fundación FIASEP	TOTAL	
10	Escritura de la Fundación FIASEP	TOTAL	
11	Elevación a público de acuerdos relativos a modificación de Estatutos de la Fundación FIASEP	TOTAL	
12	Texto del Convenio	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a siete de noviembre de dos mil veintidós.



**SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de noviembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la Fundación para la Formación e investigación en auditoría del sector público (FIASEP).

**SEGUNDO.-** Autorizar para la suscripción del referido Convenio, en nombre y representación de la CARM, al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Se ha tramitado un Convenio colaboración institucional entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP), como consecuencia de que la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia requiere una alta especialización de su personal, resultando imprescindible una formación permanente y actualizada de los funcionarios actuantes, para dotarlos de los conocimientos técnicos adecuados.

La Fundación para Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) es una organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, regida por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, cuyo fin es colaborar para la mejora en la gestión de los recursos públicos y en la práctica de la auditoría pública, especialmente mediante el desarrollo técnico de los profesionales que la practican.

En este sentido, resulta justificado suscribir un Convenio a través del cual la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquiriría la condición de Entidad Colaboradora de FIASEP, con los derechos y obligaciones detallados en la Memoria que acompaña a la presente propuesta y recogidos en el texto del Convenio. El referido Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos de un año, si así lo acuerdan las partes.

El importe total destinado a financiar el Convenio asciende a 2.950,00 euros, de los que 1.500,00 euros se abonarían tras la firma del convenio y la presentación por la Fundación del calendario específico de desarrollo de los cursos incluidos en el programa para 2023, y los 1.450,00 euros restantes antes del 31 de diciembre de 2023, una vez hayan finalizado las acciones formativas, que se imputarían a la partida 11.07.00.612C.226.09, proyecto nº 38.161, del presupuesto de gastos del próximo ejercicio 2023.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el



artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno el expediente tramitado, proponiendo que se adopte el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la Fundación para la Formación e investigación en auditoría del sector público (FIASEP), cuyo texto se adjunta.

**SEGUNDO.-** Autorizar para la suscripción del referido Convenio, en nombre y representación de la CARM, al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

En Murcia,



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA “FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO”.**

Murcia a \_\_\_\_\_.

### **REUNIDOS**

**De una parte, D.**

\_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto del Presidente nº 64/2021, de 19 de julio (BORM nº 165, de 20 de julio de 2021), competente en razón de la materia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cinco del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 109, de 13 de mayo de 2022) y actuando en nombre y representación de citada Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (suplemento nº 11 del BORM de 30 de diciembre de 2004).

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

**Y de otra parte,** \_\_\_\_\_, Directora General de la Fundación para la “Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público” (en adelante FIASEP o la Fundación) con domicilio social en Madrid, calle Nicasio Gallego, 8 (28010), CIF: G-84916618, en virtud de los poderes que tiene conferidos por el Patronato de FIASEP con fecha de 2 de marzo de 2009, elevados a escritura pública por el Notario de Madrid D. \_\_\_\_\_ )  
de su Protocolo”

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que la Fundación para Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) es una organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, regida por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, cuyo patrimonio se halla afectado de forma permanente, a la realización a fines de interés general. El fin de la Fundación, según lo señalado en el artículo 6 de sus Estatutos, es promover la mejora



en la gestión de los recursos públicos y en la práctica de la auditoría pública, especialmente mediante el desarrollo técnico de los profesionales que la practican.

**Segundo.-** Que FIASEP tiene entre sus prioridades de actuación la de realizar su objetivo fundacional mediante la colaboración con instituciones que tengan como objeto el control de la gestión económico financiera del sector público.

**Tercero.-** Que la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, a través de la Intervención General, como órgano de control interno, desarrolla las funciones de control financiero sobre las entidades integrantes del sector público regional y beneficiarios de subvenciones con cargo a su presupuesto y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios, estando especialmente interesada en la formación de su personal en la materia, sobre todo en un contexto de formación compartida y participada por personal de distintas organizaciones encargadas del control interno y externo de la gestión económico-financiera de las entidades en que se integran o a las que sirven.

**Cuarto.-** Que, en definitiva, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en la mejora técnica de los profesionales que se dedican a la auditoría del sector público en España.

A estos efectos, y sin perjuicio de otras cooperaciones, deciden suscribir un Convenio, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**Primera.-** El objeto del presente Convenio es sentar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP), en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación del personal de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de ofrecer una mayor calidad en el ejercicio de la auditoría realizada en el sector público, convirtiéndose de esta forma la Intervención General en Entidad Colaboradora de FIASEP a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

Con carácter excepcional y dentro del ámbito del Convenio, la Intervención General podrá autorizar a otro personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la realización de acciones formativas cuando tal formación sea necesaria para un adecuado ejercicio por los mismos de funciones con incidencia en el ejercicio del control financiero sobre las entidades integrantes del sector público regional.

**Segunda.-** Los DERECHOS que la condición de Entidad Colaboradora de FIASEP comporta a la Intervención General son:



- **Obtención de los siguientes bonos de formación:**
    - ✓ **Formación presencial:** descuento de un 15% sobre las tarifas generales.
    - ✓ **Formación on line:** 12 plazas gratuitas y descuento de un 20% sobre las tarifas generales. \*
    - ✓ **Formación a medida:** descuento de un 25 % sobre las tarifas generales de FIASEP.
    - ✓ **Formación a medida on line:** descuento de un 20 % sobre las tarifas generales de FIASEP.
  
  - **Derecho a designar un miembro de la misma como integrante del CONSEJO SUPERIOR DE ACTIVIDADES de la Fundación y en todas las COMISIONES que se creen en su seno.**
  
  - **La Intervención General podrá proponer a FIASEP la colaboración de personal de la misma con las actividades formativas y de investigación de la Fundación.**
  
  - **La Intervención General recibirá un ejemplar gratuito de todas las publicaciones que elabore la Fundación.**
  
  - **La Intervención General podrá hacer uso de las áreas restringidas del Portal y desarrollos posteriores de la misma.**
  
  - **La Intervención General tendrá un descuento de un 50% en el precio de la cuota general anual de suscripción en la Carpeta FIASEP.**
  
  - **La Intervención General tendrá garantizada la reserva de plazas en las acciones formativas convocadas por FIASEP.**
- \* En caso de no agotar las plazas establecidas para formación on line, se podrán sustituir por la participación en formación presencial.

**Tercera.- Las OBLIGACIONES que la Intervención General asume como manifestación de su colaboración con los objetivos de la Fundación son las de:**

- **Articular y facilitar los cauces y procedimientos que sean legalmente admisibles para colaboraciones externas con la Fundación, a través de actuaciones concretas, en materia de formación del personal de la Intervención General en el ámbito de la formación e investigación de la Auditoría del Sector Público.**
  
- **Aportar, con cargo a sus presupuestos de 2023, partida 11.07.00.612C.226.09, un importe de 2.950 euros, para contribuir a la realización del objeto de la Fundación, que se abonarán del siguiente modo:**



- a) 1.500,00 euros, tras la firma del presente convenio y la presentación por la Fundación del calendario específico de desarrollo de los cursos incluidos en el programa para 2023.
- b) Los 1.450,00 euros restantes, antes del 31 de diciembre de 2023, una vez hayan finalizado las acciones formativas convocadas por la Fundación del Programa anual de actividades formativas para 2023.

**Cuarta.-** La duración de este convenio será desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, prorrogable por periodos sucesivos de un año, si así lo acuerdan las partes.

El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución; por transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo; por acuerdo unánime de todos los firmantes; por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, así como por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista la legislación vigente.

**Quinta.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

**Sexta.-** Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Directora General de la Fundación FIASEP.
- Un trabajador de la Fundación FIASEP.





**Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario designado por el Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

**Dicha comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en ella Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

**Séptima.- Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes, en la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.**

**Y como prueba de la conformidad con lo anterior, firman por cuadruplicado ejemplar este documento, en el lugar y fecha arriba indicados.**



## ORDEN

La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración institucional entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP).

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia.

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración institucional entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) cuyo texto se acompaña.

**Segundo.-** Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización para la celebración de dicho Convenio.

En Murcia,



**INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DIRIGIDA AL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO (FIASEP).**

Visto el expediente remitido por la Intervención General relativo al borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP), para la realización de actividades de formación en materia de auditoría del sector público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 c) y d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad, de Economía, Hacienda y Administración Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.-** En el expediente remitido por la Intervención General, consta el texto del Convenio de colaboración, además de la documentación siguiente:

- 1- Borrador de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno, autorizando la suscripción del Convenio.
- 2- Borrador de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital aprobando el texto del Convenio.
- 3- Memoria justificativa de fecha 23/09/2022 elaborada por la Viceinterventora General, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio.
- 4- Propuesta del Interventor General de fecha 26/09/2022, sobre la aprobación del texto del Convenio y la solicitud de autorización al Consejo de Gobierno para su celebración.
- 5- Conformidad al texto del Convenio manifestada por la Directora General de la Fundación (FIASEP) mediante escrito de fecha 26/09/2022.
- 6- Copia de la escritura de elevación a públicos de los Acuerdos relativos a los Estatutos de la Fundación y de los poderes conferidos a la Directora General de FIASEP.
- 7- Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de fecha 14/10/2022, sobre la tramitación anticipada del expediente de gasto del Convenio.



- 8- Documento R (Tramitación Anticipada) de reserva del gasto correspondiente al ejercicio 2022, que acredita que el importe del Convenio se imputará a la partida 11.07.00.612C.226.09, Proyecto nº 38.161.

**SEGUNDO.-** El objeto de *la propuesta* es la autorización por el Consejo de Gobierno para la formalización del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP), con la objetivo de realizar actividades de formación en materia de auditoría en el sector público.

Por lo que se refiere al *texto del Convenio*, el objeto del mismo es sentar las bases para la colaboración entre las entidades firmantes en el desarrollo de actividades dirigidas a la formación del personal de la Intervención General de la CARM, con el fin de ofrecer una mayor calidad en el ejercicio de la auditoría realizada en el sector público, convirtiéndose la Intervención General en Entidad Colaboradora de FIASEP a partir de la fecha de suscripción del Convenio.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano encargado del control interno de la actividad económico-financiera del sector público regional, tiene como una de sus funciones principales el ejercicio del control financiero y la auditoría pública respecto de los órganos que lo integran. Dicha actuación de control requiere alta especialización del personal que la ejerce, resultando imprescindible una formación permanente y actualizada de los funcionarios actuantes, para dotarlos de los conocimientos técnicos adecuados.

La Fundación para Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, regida por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, cuyo patrimonio se halla afectado de forma permanente a la realización a fines de interés general. El fin de la Fundación, según lo señalado en el artículo 6 de sus Estatutos, es colaborar para el logro de una mayor calidad en el ejercicio de la auditoría realizada en el sector público, especialmente mediante el desarrollo técnico de los profesionales que la practican.

FIASEP tiene entre sus prioridades de actuación la de realizar su objetivo fundacional mediante la colaboración con instituciones que tengan como objeto el control de la gestión económico financiera del sector público.

Así pues, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en la mejora técnica de los profesionales que se dedican a la auditoría del sector público. Además, vienen colaborando a través del Convenio suscrito entre ambas instituciones en fecha 29 de diciembre de 2017 y que ha sido prorrogado, extendiendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2022, pero que no puede ser objeto de nueva prórroga, de conformidad con los límites



señalados en el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo esta circunstancia la que justifica la celebración de un nuevo Convenio.

El Convenio se encuadra en el marco de las relaciones de colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas u organismos o entidades de derecho público y un sujeto de derecho privado, cuya regulación jurídica se encuentra recogida con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Capítulo VI del Título Preliminar), así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**TERCERO.-** En cuanto a la competencia y legitimación de los entes intervinientes para la firma del Convenio, destacamos lo siguiente:

3.1.- Por lo que respecta a la CARM, los textos de los Convenios deben ser sometidos a la previa y preceptiva autorización del Consejo de Gobierno.

Así, el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al enumerar las funciones del Consejo de Gobierno, contempla en el punto 18 la de "autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas". En este mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 56/1996, establece que, con carácter general, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los Convenios en el ámbito de la CARM.

Asimismo, corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, por razón de la materia, elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio, así como su aprobación y suscripción, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y en el artículo 8 del Decreto 56/1996 antes citados.

3.2.- Por lo que respecta a la firma del Convenio por parte de FIASEP, tiene poder suficiente para su suscripción la Directora General de la Fundación para la "Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público", en virtud de los poderes que tiene conferidos por el Patronato de FIASEP con fecha de 2 de marzo de 2009, elevados a escritura pública otorgada en fecha 26 de marzo de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. M. Alfonso González Delso, con el número 817 de su protocolo.

**CUARTO.-** En cuanto al contenido del texto y a los trámites que debe seguir el Convenio, indicamos lo siguiente:

4.1.- Analizado el texto del Convenio, se comprueba la sujeción de su contenido a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1



de octubre, en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y a las exigencias sobre el contenido mínimo de los Convenios previstas en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

4.2.- En cuanto al *mecanismo de seguimiento, vigilancia y control* de la ejecución del Convenio, previsto en el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la *Cláusula Sexta* del texto establece que se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento indicando quienes serán sus integrantes.

También contiene las pautas de su funcionamiento y las funciones que se le asignan, que son las relativas al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas.

Por tanto, se ha previsto la existencia del mecanismo de seguimiento a que se refiere el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, el artículo 6.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y el artículo 5 g) del Decreto 56/1996 de 24 de julio.

4.3.- Por lo que se refiere a su plazo de duración y efectos, el contenido de su Cláusula Cuarta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, prorrogable por periodos sucesivos de un año, si así lo acuerdan las partes).

4.4.- También se contemplan las *causas de extinción y resolución* del Convenio y el régimen de resolución de conflictos (*Cláusulas Cuarta y Séptima*).

4.5.- En cuanto a los trámites preceptivos establecidos para la suscripción de convenios, se comprueba el cumplimiento de la tramitación indicada en la normativa que le resulta de aplicación. Así, se acompaña al texto del Convenio la *memoria justificativa* indicada en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 antes citada, en la que se analiza la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio.

Se indica en la memoria justificativa el carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio y también se deduce así de su contenido ya que no está comprendido en el de los contratos regulados en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni en normas administrativas especiales, lo que justifica la suscripción del convenio y su exclusión de dicha Ley, conforme a lo previsto en su artículo 6.2.

En cuanto al impacto económico del Convenio, la *Cláusula Tercera* del texto establece como obligación de la Intervención General, la de aportar, con cargo a sus presupuestos de 2023, partida 11.07.00.612C.226.09, un importe



de 2.950 euros, para contribuir a la realización del objeto de la Fundación, indicando el modo de abono.

Tratándose de un expediente de gasto de tramitación anticipada, ya que el Convenio tendrá vigencia desde 01/01/2023, consta el Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de fecha 14/10/2022, indicativo de que se ha efectuado la comprobación de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera "Tramitación anticipada de expedientes de gasto" de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, así como de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas normas.

Consta también el Documento R (Tramitación Anticipada) de reserva del gasto correspondiente al ejercicio 2022, que acredita que el importe del Convenio se imputará a la partida 11.07.00.612C.226.09, Proyecto nº 38.161.

Por tanto, tratándose de un Convenio que conlleva obligaciones económicas, constan en el expediente los documentos indicados en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 7 del Decreto 56/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

4.6.- Por lo que se refiere a los trámites por parte de la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP), consta en el expediente el Informe favorable de fecha 26/09/2022, emitido por la Directora General de la Fundación.

**QUINTO.-** Finalmente, el texto del Convenio que se analiza, una vez suscrito, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Tras la firma del Convenio, procede también su doble inscripción tanto en el Registro General de Convenios de la CARM, como en el Registro Sectorial de Convenios de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de hacienda (conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Decreto 56/1996).

También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Por todo lo expuesto, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que el borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP), para la realización de actividades de formación en materia de auditoría del sector público, reúne los requisitos exigidos para su suscripción, establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 56/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito Administración Pública Regional.





CARM C.A.R.M.

**R**

**TRAMITACIÓN  
ANTICIPADA**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>11</b>	C. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN DIGITAL
<b>Servicio</b>	<b>1107</b>	INTERVENCIÓN GENERAL
<b>Centro de Gasto</b>	<b>110700</b>	C.N.S. INTERVENCIÓN GENERAL
<b>Programa</b>	<b>612C</b>	CONTROL INTERNO Y CONTABI
<b>Subconcepto</b>	<b>22609</b>	OTROS GASTOS DIVERSOS
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>38161</b>	Convenio Colab form e invest Audt Sect P
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	CONVENIO FIASEP AÑO 2023 OTROS GASTOS DIVERSOS
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Resionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO

CONTABILIZADO

JEF

F. Preliminar	13.10.2022	F. Impresión	17.10.2022	F. Contabilización	17.10.2022	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
110700	G/612C/22609	2023	2.950,00	EUR
	****TOTAL:		2.950,00	EUR

Madrid, a 26 de septiembre de 2022

en su calidad de Directora General de la Fundación FIASEP, manifiesta su conformidad al texto del convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público FIASEP para 2023, cuyo objeto lo constituye sentar las bases de colaboración entre las partes firmantes, en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación del personal de la Intervención General de la Región de Murcia, en pos de ofrecer una mayor calidad en el ejercicio de la auditoría realizada en el sector público, convirtiéndose de esta forma la Intervención General en Entidad Colaboradora de FIASEP a partir de la fecha en que se suscribe el Convenio.

Por lo que se emite esta manifestación para que surta los efectos oportunos.



**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO (FIASEP).**

Visto el expediente tramitado para la formalización de un Convenio colaboración institucional entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP), resulta:

**PRIMERO:** Que el ejercicio de sus funciones por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiere una alta especialización de su personal, resultando imprescindible una formación permanente y actualizada de los funcionarios actuantes, para dotarlos de los conocimientos técnicos adecuados.

**SEGUNDO:** Que la Fundación para Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) es una organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, regida por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, cuyo fin es promover la mejora en la gestión de los recursos públicos y en la práctica de la auditoría pública, especialmente mediante el desarrollo técnico de los profesionales que la practican.

**TERCERO:** Que, sin perjuicio de otras posibles cooperaciones, resulta justificado suscribir un Convenio a través del cual la Intervención General de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquiriría la condición de Entidad Colaboradora de FIASEP, con los derechos y obligaciones detallados en la Memoria que acompaña a la presente propuesta y recogidos en el texto del Convenio. El referido Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos de un año, si así lo acuerdan las partes.

**CUARTO:** Que el objeto de las actuaciones no está comprendido en el de los contratos regulados en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni en normas administrativas especiales, lo que justifica el recurso al convenio y su exclusión de dicha Ley, conforme a lo previsto en su artículo 6.2.



**QUINTO:** Que consta en el expediente la conformidad de la Fundación FIASEP con el texto del Convenio.

**SEXTO:** Que el importe total destinado a financiar el Convenio asciende a 2.950,00 euros, de los que 1.500,00 euros se abonarían tras la firma del convenio y la presentación por la Fundación del calendario específico de desarrollo de los cursos incluidos en el programa para 2023, y los 1.450,00 euros restantes antes del 31 de diciembre de 2023, una vez hayan finalizado las acciones formativas, que se imputarían a la partida 11.07.00.612C.226.09, proyecto nº 38.161, del presupuesto de gastos del próximo ejercicio 2023.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en los artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital la siguiente:

#### **PROPUESTA**

1. Aprobar el texto del Convenio de colaboración institucional entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) cuyo texto se acompaña.

2. Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización para la celebración de dicho Convenio.



## **MEMORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA "FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO (FIASEP)".**

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano encargado del control interno de la actividad económico-financiera del sector público regional tiene como una de sus funciones principales el ejercicio del control financiero y la auditoría pública respecto de los órganos que lo integran. Dicha actuación de control requiere una alta especialización del personal que la ejerce, resultando imprescindible una formación permanente y actualizada de los funcionarios actuantes, para dotarlos de los conocimientos técnicos adecuados.

La Fundación para Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, regida por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, cuyo patrimonio se halla afectado de forma permanente a la realización a fines de interés general. El fin de la Fundación, según lo señalado en el artículo 6 de sus Estatutos, es colaborar para el logro una mayor calidad en el ejercicio de la auditoría realizada en el sector público, especialmente mediante el desarrollo técnico de los profesionales que la practican.

FIASEP tiene entre sus prioridades de actuación la de realizar su objetivo fundacional mediante la colaboración con instituciones que tengan como objeto el control de la gestión económico financiera del sector público.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, la entonces Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia suscribió un convenio de colaboración institucional con la Fundación para Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público cuya vigencia se extendía desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del citado año. Dicho Convenio se ha venido prorrogando sin solución de continuidad hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en la mejora técnica de los profesionales que se dedican a la auditoría del sector público en España, y la experiencia de la colaboración ha resultado plenamente satisfactoria para ambas. Ello unido a la circunstancia de que el Convenio de 2018 ya no puede ser objeto de prórroga, de acuerdo con los límites señalados en el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, justifica la celebración de un nuevo Convenio.

A estos efectos, y sin perjuicio de otras posibles cooperaciones, se pretende suscribir un Convenio a través del cual la Intervención General de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquiriría la condición de Entidad Colaboradora de FIASEP.



Los DERECHOS que tal condición comporta a la Intervención General son:

- Obtención de los siguientes bonos de formación:
    - ✓ Formación presencial: descuento de un 15% sobre las tarifas generales.
    - ✓ Formación *on line*: 12 plazas gratuitas y descuento de un 20% sobre las tarifas generales. \*
    - ✓ Formación a medida: descuento de un 25 % sobre las tarifas generales de FIASEP.
    - ✓ Formación a medida *on line*: descuento de un 20 % sobre las tarifas generales de FIASEP.
  - Derecho a designar un miembro de la misma como integrante del CONSEJO SUPERIOR DE ACTIVIDADES de la Fundación y en todas las COMISIONES que se creen en su seno.
  - La Intervención General podrá proponer a FIASEP la colaboración con sus actividades formativas y de investigación de funcionarios de la misma.
  - La Intervención General recibirá un ejemplar gratuito de todas las publicaciones que elabore la Fundación.
  - La Intervención General podrá hacer uso de las áreas restringidas del Portal y desarrollos posteriores de la misma.
  - La Intervención General tendrá un descuento de un 50% en el precio de la cuota general anual de suscripción en la Carpeta FIASEP.
  - La Intervención General tendrá garantizada la reserva de plazas en las acciones formativas convocadas por FIASEP.
- \* En caso de no agotar las plazas establecidas para formación *on line*, se podrán sustituir por la participación en formación presencial.

Las OBLIGACIONES que la Intervención General asume como manifestación de su colaboración con los objetivos de la Fundación son las de:

- Articular y facilitar los cauces y procedimientos que sean legalmente admisibles para colaboraciones externas con la Fundación, a través de actuaciones concretas, en materia de formación de los funcionarios de la Intervención General en el ámbito de la formación e investigación de la Auditoría del Sector Público.



- **Aportar, con cargo a sus presupuestos de 2023, partida 11.07.00.612C.226.09, un importe de 2.950 euros, para contribuir a la realización del objeto de la Fundación, que se abonarán del siguiente modo:**
  - a) **1.500,00 euros, tras la firma del presente convenio y la presentación por la Fundación del calendario específico de desarrollo de los cursos incluidos en el programa para 2023.**
  - b) **Los 1.450,00 euros restantes, antes del 31 de diciembre de 2023, una vez hayan finalizado las acciones formativas convocadas por la Fundación del Programa anual de actividades formativas para 2023.**

A la vista de lo que se acaba de exponer, el objeto de las actuaciones no está comprendido en el de los contratos regulados en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni en normas administrativas especiales, lo que justifica el recurso al convenio y su exclusión de dicha Ley, conforme a lo previsto en su artículo 6.2.

La duración de este convenio será desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, prorrogable por periodos sucesivos de un año, si así lo acuerdan las partes.

Todo lo cual se expone a los efectos de describir los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican la suscripción del el convenio de colaboración, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



10/2008



900212916



Los tres cargos quedan elegidos por mayoría y aceptan expresamente el cargo.

Sexto- Otorgamiento de Poderes y delegación de competencias

Se acuerda expresamente por el Patronato por unanimidad, el otorgamiento de poderes y delegación de competencias, a D<sup>a</sup>. [redacted] Directora de la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público, mayor de edad, soltera, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/ Tambre, 16, provista de DNI/NIF. [redacted] con el detalle siguiente:

*"Se confiere poder a favor de D<sup>a</sup>. [redacted] Directora de la Fundación FIASEP para que pueda ejercitar las siguientes facultades:*

1. Otorgar todo tipo de actos y contratos en que sea parte la Fundación.
2. Nombrar y separar al personal que sea preciso para la atención de los servicios de la Fundación, determinando sus funciones y remuneración y otorgándoles, en su caso, los poderes necesarios para el desempeño de sus servicios.
3. Acordar en general cuantas medidas crea convenientes para la mejor administración de la Fundación y para el alcance de los objetivos fijados.
4. Comprar toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios de todas clases o mercaderías, así como recibir una cosa en pago o parte de pago.
5. Contratar seguros contra toda clase de riesgos y cobrar indemnizaciones, suscribiendo al efecto las pólizas con entidades aseguradoras y mutuas de cualquier clase.
6. Representar a la Fundación ante los Tribunales y Juzgados ordinarios y especiales de cualquier orden y jurisdicción (ya sean civiles, penales, canónicos, laborales, militares, etc.) y en cuantos expedientes y juicios tenga interés, sean estos administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, tanto españoles como extranjeros y, dentro de estos últimos, ante toda clase de organismos públicos o privados que, debido a sus peculiares regímenes administrativos, tengan diferentes denominaciones que los antes mencionados. Tendrán



*las facultades más amplias para interponer acciones y excepciones, presentar escritos y ratificarse en lo que sea necesario, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, incluso la de confesión judicial y pericial y comparecer e interponer toda clase de recursos, incluidos los extraordinarios de casación y revisión. Asimismo estarán facultados para intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales o pre-judiciales, incluso en actos de conciliación con o sin avenencia.*

- 7. Firmar pólizas de préstamo y crédito, prestando las garantías que estime necesarias; retirar con cargo a dichas cuentas, en una o más veces, las cantidades en metálico a que asciendan sus respectivas cuantías.*
- 8. Tomar en traspaso, arriendo y subarriendo el local o locales donde se hayan de instalar las oficinas de la Fundación, dar en arriendo los locales propios e instar desahucios.*
- 9. Comprar en garantía de créditos concedidos a la Fundación, cualquier bien inmueble.*
- 10. Intervenir en representación de la Fundación en concursos de acreedores, expedientes de quita y espera, quiebras, suspensiones de pagos, así como en reuniones extrajudiciales de acreedores, con facultad de solicitar la inclusión o exclusión de créditos, asistir a las Juntas, votar en pro o en contra de las proposiciones; designar e intervenir como perito, síndico, administrador, depositario, interventor judicial y miembros del Tribunal Colegiado.*
- 11. Comparecer ante Notario y efectuar requerimientos de todas clases, así como contestarlos.*
- 12. Otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios para el ejercicio de las facultades que les corresponde, así como de sus consecuencias o derivaciones.*
- 13. Asistir y tomar parte en concursos, subastas, y concursos-subastas, ya sean voluntarias, judiciales o administrativas, ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados, pudiendo, a tales efectos, consignar los depósitos y fianzas previas, solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados, o hacerlas para pago de débitos existentes, aprobar liquidación de cargas, formalizar fianza, consignar el precio o importe de lo subastado, otorgar y suscribir los contratos que procedan como consecuencia de las subastas realizadas en que hayan tomado parte, incluidas las escrituras públicas correspondientes.*
- 14. Cobrar y pagar toda clase de cantidades que haya de percibir o satisfacer la Fundación incluso de Ministerios y Organismos oficiales sean estos Estatales, Provinciales, Locales, Autonómicos o Paraestatales, así como de cualesquiera de sus*

10/2005



9D0212917



*dependencias, sin limitación alguna, y cualquiera que sea la causa que origine el derecho o la obligación de la Fundación.*

15. *Otorgar poderes en nombre de la Fundación a favor de Letrados, Procuradores, Gestores Administrativos y personas particulares, para que puedan representarla*
16. *Abrir, seguir, utilizar, liquidar, cancelar cuentas corrientes y de crédito, firmar los talones, cheques y órdenes de transferencia y en general disponer de las mismas. Tales facultades se entienden referidas a toda clase de cuentas corrientes o de crédito, tanto en el Banco de España como en cualquier otro establecimiento bancario oficial o privado como en Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito o establecimientos análogos y tanto en las oficinas centrales de dichas entidades como en todas sus delegaciones, sucursales y agencias.*
17. *Librar, aceptar, cobrar, pagar, intervenir, endosar, descontar y avalar letras de cambio, talones, cheques, órdenes y otros documentos de crédito y giro, así como admitir y requerir protestos por falta de aceptación o pago; prestar avales y afianzamiento de operaciones mercantiles.*
18. *Recibir y expedir toda la correspondencia, así como toda clase de objetos, incluso paquetes certificados, giros postales y telegráficos y mercancías.*
19. *Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades, funcionarios y organismos de la administración Central, Provincial, Municipal, Autonómica y Paraestatal.*
20. *Hacer declaraciones de obra nueva, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, ordenaciones, parcelaciones y alteraciones de fincas; instruir y proseguir expedientes de dominio y actas de notoriedad y solicitar toda clase de inscripciones en los Registros Públicos*

SE EXCEPTÚAN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS LAS QUE, POR PRECEPTO LEGAL O ESTATUTARIO, DEBAN SER EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR EL PROTECTORADO”

Séptimo: Se acepta por unanimidad, la renuncia de los patronos que se detallan a continuación como miembros del Patronato (las cartas de renuncia figuran en documento adjunto).



Octavo: Se acuerda por unanimidad, facultar a todos los Patronos a que cualquiera de ellos por sí solo pueda comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores documentos.

Igualmente certifico: que en la propia reunión del Patronato, fue leída, firmada y aprobada por unanimidad el acta relativa a la misma.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, donde proceda, expido la presente certificación a nueve de marzo de 2009.

9D0212911

**ALFONSO GONZALEZ DELSO**  
**NOTARIO**  
Serrano Jover, 6  
Teléfs. 91 541 65 97 - 91 541 64 86  
28015 - MADRID

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE  
ACUERDOS RELATIVOS A LA ACEPTACION E INCOR-  
PORACION DE NUEVOS PATRONOS, MODIFICACION DE  
ESTATUTOS, TOMA DE RAZON DE RENUNCIAS DE  
CARGOS, REVOCACION DE PODERES, ELECCIÓN DE  
CARGOS, OTORGAMIENTO DE PODERES Y ACEPTACION  
DE RENUNCIA DE PATRONOS. -----

NUMERO OCHOCIENTOS DIECISIETE. -----

EN MADRID, mi residencia a veintiséis de  
Marzo de dos mil nueve. -----

ANTE MI, M. ----- Nota-  
rio de esta Capital y de su Ilustre Cole-  
gio,-----

-----COMPARECE: -----

, mayor de edad, casado, abogado. Vecino  
de Toledo, Avenida de Europa 1, bloque 1, 5º  
Dcha. Provisto de D.N.I. y N.I.F.:  
-----

INTERVIENE, en nombre y representación,  
como Patrono y Presidente del Patronato de

la Fundación sin ánimo de lucro, denominada "FUNDACION PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO" domiciliada en Madrid, calle Tambre, número 16, (antes en el Edificio Alfredo Mahou, Plaza de Manuel Gómez Moreno, número 2), constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante mí, el día 24 de Noviembre de 2.006, bajo el número 3.427 de orden de protocolo. -----

Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia -- Protectorado de Fundaciones- por Orden Ministerial de 20 de Abril de 2.007, siendo el número 963 el asignado en el índice cronológico para esta Fundación en el citado Registro. -----

Provista de C.I.F., número -

Está facultado para este acto, por virtud del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en su reunión celebrada el día 2 de Marzo de 2.009, tal y como consta en la certificación expedida por el Secretario del Patronato I con el visto bueno del F

cúí compa-

10/2008



9D0212912

reciente, y en la que consta además la firma del Secretario Saliente DC

, cuya certificación me entrega y yo, el Notario la dejo incorporada a esta matriz, previa legitimación de las firmas del Presidente y del Secretario Saliente, por constar en mi base documenta y protocolo. -----

Yo, el Notario, hago constar que la firma del Secretario ----- está ya legitimada por el Notario del Puerto de Santa María, Don Pantaleón Aranda García del Castillo, el día 19 de Marzo de 2.009. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria y legitimación para formalizar la presente escritura y en la representación que ostenta, en ejecución de los referidos acuerdos del Patronato de la Fundación, elevando a público los mismos, por la presente escritura, -----

-----OTORGA-----

Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Patronato de la "FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION EN LA AUDITORIA DEL SECTOR PÚBLICO", en su reunión celebrada el día 2 de Marzo de 2.009, relativos a la aceptación e incorporación de nuevos patronos, modificación de estatutos, toma de razón de renunciaciones de cargos, revocación de poderes, elección de cargos, otorgamiento de poderes y aceptación de renuncia de patronos, tal y como consta en la certificación, Estatutos y documentos adjuntos incorporados y que se dan aquí por íntegramente reproducidos para evitar innecesarias repeticiones.

Hace constar el señor compareciente que no es precisa la notificación de la revocación de los poderes a los apoderados, por estar enterados de la misma. -----

El señor compareciente manifiesta no ser necesaria la presentación telemática de la copia autorizada a que se refiere el Artículo 112 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre y Artículo 249 del Reglamento Notarial, en el Registro correspondiente. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y fiscales. -----



10/2005



900212913

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: DON M \_\_\_\_\_, calle Serrano Jover, número 6, 28015 MADRID. -

Así lo dice y otorga el señor compareciente, al que por su elección, leo esta escritura, enterado de su contenido, la encuentra conforme, se ratifica, presta su consentimiento libremente y firma conmigo.

De identificar al compareciente por me-





FY1652187

**FERNANDO FERNÁNDEZ MEDINA**  
C/ López de Hoyos, 9 - 1º Izq. - 28006 MADRID  
Tels. 91 781 49 20 - 91 590 14 88  
Fax 91 435 06 14

021

doc

-----  
**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS RELATIVOS A  
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA “FUNDACIÓN  
PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA  
AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO”**-----  
-----

**NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS.--**

**EN MADRID, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.-**

Ante mí, Notario

del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, --

----- = **COMPARECE:** = -----

-----  
] **doña** -----  
-----  
----- mayor de edad, casada, abogada y con domicilio pro-  
fesional a estos efectos en Madrid, paseo de la Castellana,  
número 40, planta 8. Exhibe D.N.I./N.I.F. número  
vigente. -----

----- = **INTERVIENE:** = -----

En nombre y representación de la entidad **“FUNDACIÓN  
PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA  
AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO”**, domiciliada en

Madrid, paseo de la Castellana, número 40, planta 8, y con  
 (en adelante, la "*Fundación*"); cons-  
tituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada el  
día 24 de noviembre de 2006 por el notario de Madrid, don M.  
Alfonso González Delso, número 3.427 de protocolo, inscrita  
con el número 963 en el Registro de Fundaciones del Ministerio  
de Educación y Ciencia –Protectorado de Fundaciones- por Or-  
den Ministerial de 20 de Abril de 2.007; habiendo modificado  
sus Estatutos mediante escritura autorizada el día 26 de marzo  
de 2009 por el notario citado notario, don :

número 817 de protocolo; modificados parcialmente sus  
estatutos mediante escritura autorizada por mí el día 18 de fe-  
brero de 2014, número 394 de protocolo; trasladado su domici-  
lio al actual mediante escritura autorizada por mí el día 22 de  
febrero de 2017, número 509 de protocolo. -----

La forma jurídica, denominación, domicilio y fines de la  
Fundación, entre otros, la programación y ejecución de cursos,  
seminarios u otro tipo de acciones formativas sobre todas las  
materias relacionadas con el ejercicio de la auditoría y el control  
en el sector público, resulta de las reseñadas escrituras de la  
Fundación.-----

En su carácter de miembro del Patronato y Secretaria del  
mismo, cargos para los que ha sido nombrada, por plazo de cua-  
tro años, por acuerdos del Patronato de la Fundación adoptados

21



en su reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, elevados a público mediante escritura autorizada por mí el día 8 de enero de 2021, número 40 de protocolo, en trámite de inscripción en el Registro de Fundaciones.-----

Yo, el notario, considero suficientes las facultades representativas acreditadas mediante la exhibición de copia autorizada de la escritura reseñada en el párrafo anterior, de la que resulta su indicado cargo y, en virtud del mismo, tiene facultades para elevar a público los acuerdos adoptados por los órganos de la Fundación, y para todos los actos jurídicos complementarios incluidos en la presente. -----

Me asevera la vigencia íntegra de la representación y facultades que ostenta, y que no ha variado la capacidad legal ni los datos de identificación de su representada respecto de los consignados anteriormente.-----

Yo, el notario, en cumplimiento con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, hago constar que su resultado consta en Acta autorizada hoy por mí, simultáneamente con la presente. -----

La **IDENTIFICO** por su documentación personal exhibi-

da. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS RELATIVOS A MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** y, a tal fin, -----

----- = **OTORGA:** = -----

**PRIMERO.-** Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Patronato de la “FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO”, en su reunión celebrada el día 28 de junio de 2021, tal y como constan trascritos en una certificación que me entrega la compareciente, expedida por ella misma en su indicada condición de Secretaria del Patronato, con el visto bueno del Presidente, \_\_\_\_\_, que me entrega y, previa legitimación de sus firmas, incorporo a esta matriz, cuyos acuerdos se dan aquí por reproducidos a todos los efectos para evitar su innecesaria repetición y, en concreto, se modifican los artículos 1, 4, 6, 7, 12,15, 16, 22 y 27 de los Estatutos de la “FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO”, cuya nueva redacción es la que resulta del texto refundido de los Estatutos Sociales que, como Anexo, resulta incorporado a la certificación unida a esta matriz.-----

**SEGUNDO.-** Solicita del Jefe de Servicio de Registros de



FY1652189

Fundaciones que inscriba la presente escritura en los libros a su cargo, solicitando expresamente la inscripción parcial de la misma, en el supuesto de que alguna de las cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidas en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto que, a su juicio, impida la práctica de la misma. -----

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.-----**

Las circunstancias personales de la compareciente resultan de sus manifestaciones, quedando informada de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público.

Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante, cuyo despacho está situado en la calle López de Hoyos, 9, 1º Izquierda, 28006, Madrid. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante autoridad de control. -----



FY1652190

10021



Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

----- = **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** = -----

Así lo dice y otorga la compareciente cuyo consentimiento, libremente prestado, se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal y la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro de Fundaciones. -----

Le advierto de su derecho a leer por sí esta escritura, cuyo ejercicio permito; elige hacer uso de él y declara que ha quedado debidamente informada de su contenido por lo que presta su libre consentimiento y firma. -----



1/2021



### **Aprobación nuevos Estatutos FIASEP**

Que en dicha reunión se adoptó por unanimidad de los asistentes el acuerdo de modificación de los artículos 1,4,6,7,12,15,16,22 y 27 de los ESTATUTOS de la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público.

#### Art. 1.- Denominación y Naturaleza

La FUNDACION FIASEP es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, por voluntad de los creadores de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, que se detallan en el Art. 6 de los presentes Estatutos, propios de la institución.

#### Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Madrid, en el Paseo de la Castellana, 40.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente

#### Art. 6.- Fines

El fin de la Fundación es promover la mejora en la gestión de los recursos públicos y en la práctica de la auditoría pública a través de actuaciones dirigidas a:

- los responsables políticos, directivos y técnicos de las entidades del sector público;
- los responsables y profesionales de las instituciones y órganos de control externo e interno;
- los gestores privados de servicios y fondos públicos;
- los profesionales de las firmas privadas de auditoría,
- la comunidad universitaria y centros de formación, investigación y promoción de la gestión de los fondos públicos;
- así como a la sociedad en general.

#### Art. 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de las formas siguientes de actuación:

- a) La programación y ejecución de Cursos, Seminarios u otro tipo de acciones formativas.
- b) Organización de eventos, congresos, conferencias, y similares actos.
- c) El fomento de la Investigación y la convocatoria de Certámenes o Premios, nacionales e internacionales
- d) La promoción y edición de publicaciones.
- e) La celebración de convenios o acuerdos de colaboración con entidades, empresas, y organizaciones sociales para el desarrollo de actividades dirigidas a sus miembros o a la sociedad en general
- f) El mantenimiento de relaciones internacionales.
- g) Participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- h) Cualesquiera otras que el Patronato considere apropiadas a los fines de la Fundación.

#### Art. 12.- Composición y elección del Patronato

El Patronato estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros. Dentro de estos límites corresponderá en cada momento al propio Patronato la determinación del número concreto.

Los nuevos miembros del Patronato serán designados por éste de entre personas con experiencia en la gestión y control de los fondos públicos o la formación, investigación, promoción y difusión de la buena gestión del sector público. También

1/2021



podrán ser elegidos miembros del Patronato quienes se consideren pueden aportar su formación o experiencia a la mejora en la gestión de los recursos públicos.

#### Art. 15.- Cese y sustitución de patronos

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a) por el transcurso del período de su mandato;
- b) por renuncia comunicada con las debidas formalidades;
- c) por incumplimiento de sus obligaciones legales y/o estatutarias, por no desempeñar el cargo con la diligencia debida o por no asistir a las reuniones del patronato sin causa justificada, debiendo ser adoptada la decisión con mayoría cualificada de las tres quintas partes de los restantes miembros del Patronato;
- d) por resolución judicial;
- e) por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; o
- f) por muerte o declaración de fallecimiento.

La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

Producida una vacante, el Patronato tomará la decisión acerca de la posible designación de quien haya de cubrirla en el plazo máximo de doce meses.

#### Art. 16.- Organización del Patronato

El Patronato de la Fundación se estructura con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Todos ellos serán elegidos, y en su caso cesados, por el propio Patronato de entre sus miembros.

El mandato de los cargos anteriores tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, como máximo, para otro periodo.

#### Art. 22.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, cursada por el secretario, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su opción, incluida la vía electrónica. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

La reunión del Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que los miembros del patronato

asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la fundación. El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los patronos asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.

Asimismo, el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los patronos se oponga. Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, a la totalidad de miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.

#### Art.27.- Consejo Asesor. Presidente de Honor de FIASEP

El Consejo Asesor se configura como órgano voluntario, de consulta y de asesoramiento técnico del Patronato, al que se halla orgánica y funcionalmente subordinado, de carácter consultivo y de estricto asesoramiento profesional.

La función primordial del Consejo Asesor es la de servir de apoyo al Patronato en el ámbito de las competencias propias de este último, prestándole su colaboración y asesoramiento, en relación con todas aquellas materias que el Patronato tenga a bien someterle o bien elevando las propuestas que considere fruto de su experiencia y análisis. Todo ello orientado a mejorar la actividad de la Fundación en el cumplimiento de sus fines.

Sus miembros –en un número máximo de 7 miembros- serán designados por el Patronato de entre personas que tengan la experiencia y el prestigio profesional que se considere más adecuada para desempeñar la función de este órgano. El nombramiento será con una duración de cuatro años renovables, aunque podrán ser cesados antes de la terminación de su mandato por acuerdo del Patronato.

El Patronato elegirá de entre los miembros del Consejo Asesor, el cargo de Presidente, que también se le designará como Presidente de Honor de FIASEP. Actuará como secretario del Consejo, el/la director general de la Fundación.

Los miembros del Consejo Asesor ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

El Consejo Asesor podrá acordar la constitución de Grupos de Trabajo para que le asistan en el desempeño de sus cometidos. Podrán ser invitados a participar en los grupos de trabajo, en calidad de expertos, personas del sector público o privado relacionados con los asuntos objeto de estudio.

FY1652193

1/2021



Se acuerda por unanimidad, facultar a todos los Patronos a que cualquiera de ellos por si solo pueda comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores acuerdos.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, donde proceda, expido la presente certificación a trece de julio de 2021.

## **FUNDACIÓN FIASEP**

### **ESTATUTOS**

(Aprobados por el Patronato el 28 de junio de 2021)

#### **TITULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Art. 1.- Denominación y Naturaleza**

La FUNDACION FIASEP es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, por voluntad de los creadores de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, que se detallan en el Art. 6 de los presentes Estatutos, propios de la institución.

###### **Art. 2.- Personalidad y capacidad**

La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones y tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

###### **Art. 3.- Régimen**

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, por la voluntad de los fundadores manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

###### **Art. 4.- Nacionalidad y domicilio**

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Madrid, en el Paseo de la Castellana, 40.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

###### **Art. 5.- Ámbito de actuación.**

La Fundación desarrollará principalmente, sus actividades en todo el territorio español, así como en otros países.

#### **TITULO SEGUNDO**



1/2021



**OBJETO DE LA FUNDACION Y APLICACION DE LOS RECURSOS**

Art. 6.- Fines

El fin de la Fundación es promover la mejora en la gestión de los recursos públicos y en la práctica de la auditoría pública a través de actuaciones dirigidas a:

- los responsables políticos, directivos y técnicos de las entidades del sector público;
- los responsables y profesionales de las instituciones y órganos de control externo e interno;
- los gestores privados de servicios y fondos públicos;
- los profesionales de las firmas privadas de auditoría,
- la comunidad universitaria y centros de formación, investigación y promoción de la gestión de los fondos públicos;
- así como a la sociedad en general.

Art. 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de las formas siguientes de actuación:

- a) La programación y ejecución de Cursos, Seminarios u otro tipo de acciones formativas.
- b) Organización de eventos, congresos, conferencias, y similares actos.
- c) El fomento de la Investigación y la convocatoria de Certámenes o Premios, nacionales e internacionales
- d) La promoción y edición de publicaciones.
- e) La celebración de convenios o acuerdos de colaboración con entidades, empresas, y organizaciones sociales para el desarrollo de actividades dirigidas a sus miembros o a la sociedad en general
- f) El mantenimiento de relaciones internacionales.
- g) Participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- h) Cualesquiera otras que el Patronato considere apropiadas a los fines de la Fundación.

Art. 8.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios

La elección de los beneficiarios de las actividades que realice la Fundación se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas y colectivos.

Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, deducidos los gastos realizados para su obtención, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, a incrementar la dotación fundacional o las reservas, según acuerdo del Patronato.

2.- La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

### TTULO TERCERO

#### **GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

##### Art. 11.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

##### Art. 12.- Composición y elección del Patronato

El Patronato estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros. Dentro de estos límites corresponderá en cada momento al propio Patronato la determinación del número concreto.

Los nuevos miembros del Patronato serán designados por éste de entre personas con experiencia en la gestión y control de los fondos públicos o la formación, investigación, promoción y difusión de la buena gestión del sector público. También podrán ser elegidos miembros del Patronato quienes se consideren pueden aportar su formación o experiencia a la mejora en la gestión de los recursos públicos.

##### Art. 13.- Duración del mandato

Los patronos desempeñarán sus funciones durante un plazo de cuatro años renovables.

##### Art. 14.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente por cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

##### Art. 15.- Cese y sustitución de patronos

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a) por el transcurso del periodo de su mandato;
- b) por renuncia comunicada con las debidas formalidades;

1/2021



- c) por incumplimiento de sus obligaciones legales y/o estatutarias, por no desempeñar el cargo con la diligencia debida o por no asistir a las reuniones del patronato sin causa justificada, debiendo ser adoptada la decisión con mayoría cualificada de las tres quintas partes de los restantes miembros del Patronato;
- d) por resolución judicial;
- e) por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; o
- f) por muerte o declaración de fallecimiento.

La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

Producida una vacante, el Patronato tomará la decisión acerca de la posible designación de quien haya de cubrirla en el plazo máximo de doce meses.

#### Art. 16.- Organización del Patronato

El Patronato de la Fundación se estructura con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Todos ellos serán elegidos, y en su caso cesados, por el propio Patronato de entre sus miembros.

El mandato de los cargos anteriores tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, como máximo, para otro periodo.

#### Art. 17.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello recibir poderes delegados del Patronato para realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

#### Art. 18.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

#### Art. 19.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

#### Art. 20.- Ejercicio de las competencias

El ejercicio de las competencias anteriores de Presidente, Vicepresidente y Secretario, estarán atemperadas en función de los poderes que, en su caso, les atribuya en cada momento el Patronato.

#### Art. 21.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Dirigir las actividades de la Fundación para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
- b) Llevar la gestión administrativa y económica de la Fundación.
- c) Elaborar y presentar a las entidades correspondientes el presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio así como el estado de cuentas del año anterior y la Aprobación del plan de actuación y las cuentas anuales.
- d) Interpretar, en caso de duda o divergencia, los presentes Estatutos y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- e) Acordar la creación y cierre de empresas, centros, oficinas y delegaciones.
- f) Nombrar y separar al personal que sea preciso para la atención de los servicios de la Fundación, determinando sus funciones y remuneración y otorgándoles, en su caso, los poderes necesarios para el desempeño de sus servicios.
- g) Acordar en general cuantas medidas crea convenientes para la mejor administración de la Fundación y para el alcance de los objetivos fijados.
- h) Interponer ante los órganos competentes toda clase de acciones, excepciones y recursos y, en general, pudiendo por sí o por medio de Procurador, defender en todos los órganos los intereses de la Fundación.
- i) Comparecer en nombre de la Fundación ante dichas personas y/o autoridades, realizando todas las gestiones que sean precisas para los fines fundacionales.
- j) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
- k) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- l) En general, llevar a cabo todas y cada una de las gestiones necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de los fines fundacionales. El Patronato podrá delegar en el Presidente cualquier función que le esté legal y expresamente reservado.
- m) Aprobar Convenios con Terceros

#### Art. 22.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, cursada por el secretario, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su opción, incluida la vía electrónica. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día

1/2021



No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

La reunión del Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que los miembros del patronato asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la fundación. El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los patronos asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.

Asimismo, el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los patronos se oponga. Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, a la totalidad de miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos.

#### Art. 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, mitad más uno de sus miembros presentes o delegados, mediante autorización escrita para dicha reunión, contándose necesariamente entre ellos el Presidente, o el Vicepresidente en caso de ausencia del mismo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial. En caso de empate, la decisión se adoptará con el voto de calidad del Presidente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

#### Art. 24.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

#### Art. 25.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de la responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos se opusieron expresamente a aquél.

Art. 26.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la fundación servicios distintos de lo que implica el desempeño de las funciones que les corresponde como miembros del Patronato, previa comunicación y autorización del Protectorado.

Art.27.- Consejo Asesor. Presidente de Honor de FIASEP

El Consejo Asesor se configura como órgano voluntario, de consulta y de asesoramiento técnico del Patronato, al que se halla orgánica y funcionalmente subordinado, de carácter consultivo y de estricto asesoramiento profesional.

La función primordial del Consejo Asesor es la de servir de apoyo al Patronato en el ámbito de las competencias propias de este último, prestándole su colaboración y asesoramiento, en relación con todas aquellas materias que el Patronato tenga a bien someterle o bien elevando las propuestas que considere fruto de su experiencia y análisis. Todo ello orientado a mejorar la actividad de la Fundación en el cumplimiento de sus fines.

Sus miembros –en un número máximo de 7 miembros- serán designados por el Patronato de entre personas que tengan la experiencia y el prestigio profesional que se considere más adecuada para desempeñar la función de este órgano. El nombramiento será con una duración de cuatro años renovables, aunque podrán ser cesados antes de la terminación de su mandato por acuerdo del Patronato.

El Patronato elegirá de entre los miembros del Consejo Asesor, el cargo de Presidente, que también se le designará como Presidente de Honor de FIASEP. Actuará como secretario del Consejo, el/la director general de la Fundación.

Los miembros del Consejo Asesor ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

El Consejo Asesor podrá acordar la constitución de Grupos de Trabajo para que le asistan en el desempeño de sus cometidos. Podrán ser invitados a participar en los grupos de trabajo, en calidad de expertos, personas del sector público o privado relacionados con los asuntos objeto de estudio.

1/2021



#### **TITULO CUARTO** **REGIMEN ECONOMICO**

##### Art. 28.- Patrimonio Fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

##### Art. 29.- Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por las aportaciones de los Fundadores según lo previsto en la legislación vigente, todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

##### Art. 30.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, de los ingresos por sus actividades y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

##### Art. 31.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

##### Art. 32.- Régimen Financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación además del Libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales que la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

##### Art. 33.- Plan de Actuación, Cuentas Anuales y Auditoría

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona perteneciente a la Fundación que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación. No obstante, esas cuentas anuales se integrarán por los estados contables-financieros que establezca en cada momento la legislación aplicable.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Las cuentas anuales se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de auditoría junto con las cuentas anuales.

#### Art. 34.- Creación de sociedades mercantiles

La Fundación podrá crear o participar en Sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales. Cuando esta participación sea mayoritaria deberán dar cuenta al Protectorado en cuanto dicha circunstancia se produzca.

### TITULO QUINTO

#### **MODIFICACION, FUSION Y EXTINCION**

##### Art. 35.- Modificación de estatutos

1.- Los presentes Estatutos, podrán ser modificados por acuerdo del Patronato siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la modificación estatutaria, será precisa la votación favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos una vez aprobada se comunicará al Protectorado.

##### Art. 36.- Fusión con otra Fundación



1/2021



El Patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última y comunicando en la misma forma que lo previsto para las modificaciones estatutarias.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 37.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 38.- Liquidación y adjudicación del haber

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en Legislación vigente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA**

Una vez aprobados por el Patronato la presente modificación de Estatutos, se procederá, en el plazo máximo de un mes, a una convocatoria extraordinaria para la elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario; igualmente se podrá designar al Presidente de Honor de FIASEP y al resto de miembros del Consejo Asesor.

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, números FY1652187, FY1652188, FY1652189, FY1652190, FY1652191, FY1652192, FY1652193, FY1652194, FY1652195, FY1652196, FY1652197, FY1652198 y FY1652199, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. En Madrid, el día veintitrés de julio de dos mil veintiuno. - DOY FE



FY1652199

21



**El presente folio se incorpora para la consignación de notas, por los Registros y oficinas públicas.**



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA “FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO”.**

Murcia a \_\_\_\_\_.

### **REUNIDOS**

**De una parte,** D. \_\_\_\_\_, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto del Presidente nº 64/2021, de 19 de julio (BORM nº 165, de 20 de julio de 2021), competente en razón de la materia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cinco del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 109, de 13 de mayo de 2022) y actuando en nombre y representación de citada Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (suplemento nº 11 del BORM de 30 de diciembre de 2004).

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

**Y de otra parte,** Dña. \_\_\_\_\_, Directora General de la Fundación para la “Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público” (en adelante FIASEP o la Fundación) con domicilio social en Madrid, calle Nicasio Gallego, 8 (28010), CIF: G-84916618, en virtud de los poderes que tiene conferidos por el Patronato de FIASEP con fecha de 2 de marzo de 2009, elevados a escritura pública por el Notario de Madrid D \_\_\_\_\_ con el número 817/09 de su Protocolo”

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que la Fundación para Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) es una organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, regida por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, cuyo patrimonio se halla afectado de forma permanente, a la realización a fines de interés general. El fin de la Fundación, según lo señalado en el artículo 6 de sus Estatutos, es promover la mejora



en la gestión de los recursos públicos y en la práctica de la auditoría pública, especialmente mediante el desarrollo técnico de los profesionales que la practican.

**Segundo.-** Que FIASEP tiene entre sus prioridades de actuación la de realizar su objetivo fundacional mediante la colaboración con instituciones que tengan como objeto el control de la gestión económico financiera del sector público.

**Tercero.-** Que la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, a través de la Intervención General, como órgano de control interno, desarrolla las funciones de control financiero sobre las entidades integrantes del sector público regional y beneficiarios de subvenciones con cargo a su presupuesto y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios, estando especialmente interesada en la formación de su personal en la materia, sobre todo en un contexto de formación compartida y participada por personal de distintas organizaciones encargadas del control interno y externo de la gestión económico-financiera de las entidades en que se integran o a las que sirven.

**Cuarto.-** Que, en definitiva, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en la mejora técnica de los profesionales que se dedican a la auditoría del sector público en España.

A estos efectos, y sin perjuicio de otras cooperaciones, deciden suscribir un Convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente Convenio es sentar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP), en el desarrollo de acciones dirigidas a la formación del personal de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de ofrecer una mayor calidad en el ejercicio de la auditoría realizada en el sector público, convirtiéndose de esta forma la Intervención General en Entidad Colaboradora de FIASEP a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

Con carácter excepcional y dentro del ámbito del Convenio, la Intervención General podrá autorizar a otro personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la realización de acciones formativas cuando tal formación sea necesaria para un adecuado ejercicio por los mismos de funciones con incidencia en el ejercicio del control financiero sobre las entidades integrantes del sector público regional.

**Segunda.-** Los DERECHOS que la condición de Entidad Colaboradora de FIASEP comporta a la Intervención General son:



- **Obtención de los siguientes bonos de formación:**
    - ✓ **Formación presencial:** descuento de un 15% sobre las tarifas generales.
    - ✓ **Formación on line:** 12 plazas gratuitas y descuento de un 20% sobre las tarifas generales. \*
    - ✓ **Formación a medida:** descuento de un 25 % sobre las tarifas generales de FIASEP.
    - ✓ **Formación a medida on line:** descuento de un 20 % sobre las tarifas generales de FIASEP.
  - **Derecho a designar un miembro de la misma como integrante del CONSEJO SUPERIOR DE ACTIVIDADES de la Fundación y en todas las COMISIONES que se creen en su seno.**
  - **La Intervención General podrá proponer a FIASEP la colaboración de personal de la misma con las actividades formativas y de investigación de la Fundación.**
  - **La Intervención General recibirá un ejemplar gratuito de todas las publicaciones que elabore la Fundación.**
  - **La Intervención General podrá hacer uso de las áreas restringidas del Portal y desarrollos posteriores de la misma.**
  - **La Intervención General tendrá un descuento de un 50% en el precio de la cuota general anual de suscripción en la Carpeta FIASEP.**
  - **La Intervención General tendrá garantizada la reserva de plazas en las acciones formativas convocadas por FIASEP.**
- \* En caso de no agotar las plazas establecidas para formación on line, se podrán sustituir por la participación en formación presencial.**

**Tercera.- Las OBLIGACIONES que la Intervención General asume como manifestación de su colaboración con los objetivos de la Fundación son las de:**

- **Articular y facilitar los cauces y procedimientos que sean legalmente admisibles para colaboraciones externas con la Fundación, a través de actuaciones concretas, en materia de formación del personal de la Intervención General en el ámbito de la formación e investigación de la Auditoría del Sector Público.**
- **Aportar, con cargo a sus presupuestos de 2023, partida 11.07.00.612C.226.09, un importe de 2.950 euros, para contribuir a la realización del objeto de la Fundación, que se abonarán del siguiente modo:**



- a) 1.500,00 euros, tras la firma del presente convenio y la presentación por la Fundación del calendario específico de desarrollo de los cursos incluidos en el programa para 2023.
- b) Los 1.450,00 euros restantes, antes del 31 de diciembre de 2023, una vez hayan finalizado las acciones formativas convocadas por la Fundación del Programa anual de actividades formativas para 2023.

**Cuarta.-** La duración de este convenio será desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, prorrogable por periodos sucesivos de un año, si así lo acuerdan las partes.

El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución; por transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo; por acuerdo unánime de todos los firmantes; por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, así como por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista la legislación vigente.

**Quinta.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

**Sexta.-** Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Directora General de la Fundación FIASEP.
- Un trabajador de la Fundación FIASEP.



**Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario designado por el Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Dicha comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en ella Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.-** Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes, en la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de la conformidad con lo anterior, firman por cuadruplicado ejemplar este documento, en el lugar y fecha arriba indicados.